



Resolución Administrativa

No. 100-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 10 de marzo de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 27346-2020, tramitado por don Manuel Cesar Sánchez Romero, Presidente del Comité Usuarios de Agua del canal Tapiaco, ubicado en el Caserío Huaquillas, Distrito de Magdalena, Provincia y Departamento de Cajamarca; sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.J/OECH, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del canal Tapiaco; conformado por 18 usuarios en 18 predios,





Resolución Administrativa

No. 100-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

que representan un área total de 26.5836 ha de las cuales 23.0846 ha son bajo riego, que utilizan aguas proveniente de la fuente de agua Rio Chetilla, mediante la infraestructura de riego CD Canal Tapiaco y otros; ubicados en Caserío Huaquillas del Distrito de Magdalena, Provincia y Departamento de Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua del canal Tapiaco, como Organización de Usuarios de Agua; considerando que legalmente cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** al Comité de Usuarios de agua del canal **TAPIACO**, conformado por los usuarios que utilizan las aguas proveniente de la fuente de agua Rio Chetilla, mediante la infraestructura de riego CD Canal Tapiaco y otros; ubicados caserío Huaquillas del Distrito de Magdalena, Provincia y Departamento de Cajamarca, cuyo primer consejo Directivo para el Periodo 2019-2020 quedo integrado por:

| | | |
|-----------------|------------------------------------|-----------------|
| Presidente | : Manuel César Sánchez Romero | DNI N° 26664709 |
| Vice Presidente | : Aurelio Mantilla Vicente | DNI N° 26701875 |
| Vocal 01 | : Segundo Eulogio Álvarez Alvarado | DNI N° 26665092 |
| Vocal 02 | : Mercedes Celis Vásquez | DNI N° 26665962 |
| Vocal 03 | : Aureliana Carmona Caja | DNI N° 26698122 |
| Vocal 04 | : Santos Enrique Plasencia Romero | DNI N° 26664476 |

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de agua del canal Tapiaco, a Comisión de Regantes de Magdalena, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. César Augusto Aquino Gonzales

Administrador

Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua